



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 11 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO, el Informe N° 169-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 10 de mayo del 2023; la Oficina de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Luyando.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, indica que "Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores".

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante la Ley N° 29783, La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su artículo 1°, establece que *tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales*; y en su artículo 29° dispone que *los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora*.

Que, mediante el artículo 48° del Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que *el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza*; asimismo el artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza...

Que, mediante el artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el comité está conformado por el presidente, secretario y los miembros, quienes son además integrantes del Comité designado de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente Reglamento.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023-A-MDL/N

Que, por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 169-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 10 de mayo del 2023, solicita la aprobación Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Luyando, conforme al Acta de Conformación del comité antes descrito.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Luyando, por el periodo 2023 y 2024, la misma que estará integrada por:



N°	REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	CARGO
1	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
2	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNALES	TITULAR
3	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	SUPLENTE
4	SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUPLENTE



N°	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	CARGO
1	ANGEL DARIO HUERTA PEÑA	TITULAR
2	HEIDY MIRAVAL HUAROTO	TITULAR
3	WUILLIAMS OJANAMA MENDIETA	SUPLENTE
4	MIRIAM CELMIRA SIFUENTES DE GRANDEZ	SUPLENTE



Artículo Segundo - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se instalará inmediatamente después de ser notificados, y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

2



Artículo tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la Unidad de Recursos Humanos para los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando (<http://www.muniluyando.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA